



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 363-2022-CU

Lambayeque, 27 de julio del 2022

#### VISTO:

El Acta de Consejo Universitario de sesión ordinaria presencial N° 003-2022-CU, de fecha 27 de julio de 2022, respecto a la aprobación del Reglamento del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Expediente N° 3091-2022-SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria concordante con el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 6.5° del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el numeral 6.5° del artículo 6° del Estatuto de la Universidad establecen que, la Universidad tiene entre sus fines realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.

Que, el artículo 59.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 21.2 del Estatuto de la Universidad, establece que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones: Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

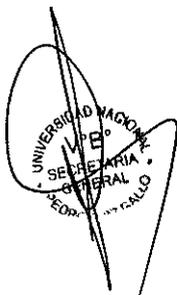
Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con los artículos 68° y 69° del Estatuto de la Universidad, señalan que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, a través del Oficio N° 360-2022-VRINV, de fecha 25 de julio de 2022, el Vicerrector de Investigación, a fin de contar con una regulación clara y transparente sobre la gestión que realiza el Instituto de Investigación como órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación, se ha elaborado la propuesta del Reglamento, el cual remite para su aprobación en Consejo Universitario.

Que, el Reglamento del Instituto de Investigación, tiene por objetivo normar la estructura orgánica, conformación y funciones del Instituto de Investigación, así como el procedimiento que se debe seguir para la creación de institutos especializados.

Que, los miembros de Consejo Universitario, en sesión ordinaria presencial N° 003-2022-CU, de fecha 27 de julio de 2022, acordaron aprobar el Reglamento del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

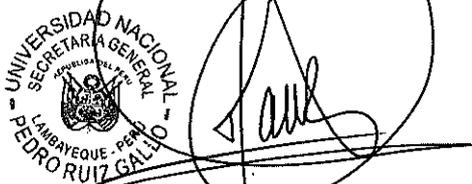
## RESOLUCIÓN N° 363-2022-CU

Lambayeque, 27 de julio del 2022

### SE RESUELVE:

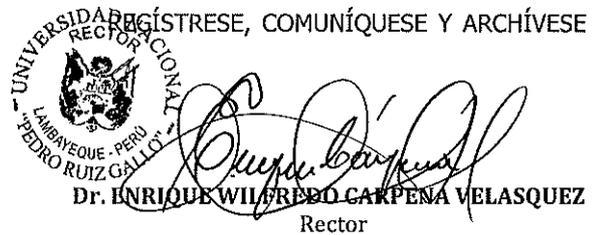
**Artículo 1º.-** Aprobar el Reglamento del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, consistente en 21 artículos y 3 Disposiciones Finales, que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Facultades, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.



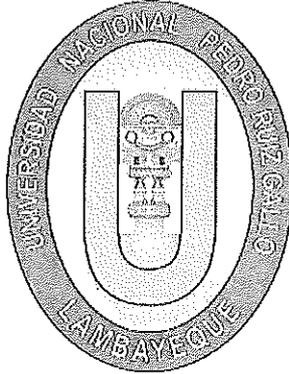
Abg. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

stn



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ  
Rector

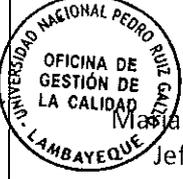
**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**



---

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**

---

Elaborado por	Revisado y aprobado por:
<p style="text-align: center;">Dr. Ernesto Karlo Celi Arévalo Director</p>	<p style="text-align: center;">Oficina de Gestión de Calidad</p>
<p>Firma y sello:</p>   <p style="text-align: center;">Dr. Mauro Adrián Ríos Villacorta Vicerrector de Investigación</p>	<p>Firma y sello:</p>   <p style="text-align: center;">María Isabel Cajusol Manayay Jefe Oficina de Calidad</p>

LAMBAYEQUE, 2022

## CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Capítulo I. Generalidades .....	3
TÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	3
Capítulo I. De la investigación .....	3
Capítulo II. Del Instituto de investigación.....	4
Capítulo III. De la Unidad de Editorial Universitaria .....	<b>!Error! Marcador no definido.</b>
Capítulo IV. De los Institutos de investigación especializados ...	<b>!Error! Marcador no definido.</b>

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Capítulo I. Generalidades**

#### **Artículo 1. Finalidad**

El presente reglamento tiene por finalidad contar con una regulación clara y transparente sobre la gestión que realiza el Instituto de Investigación como órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación, en adelante VRINV, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en adelante UNPRG.

#### **Artículo 2. Objetivo**

El presente reglamento tiene como objetivo normar la estructura orgánica, conformación y funciones del Instituto de Investigación, así como el procedimiento que se debe seguir para la creación de institutos especializados.

#### **Artículo 3. Alcance**

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de toda la comunidad universitaria, principalmente de todos los docentes que realizan investigación, docentes investigadores, estudiantes y graduados de pregrado y posgrado, personal administrativo e investigadores externos, de manera individual o conformando semilleros, grupos, centros o institutos de investigación en la UNPRG.

#### **Artículo 4. Base legal**

El reglamento del Instituto de Investigación se sustenta en las normas siguientes:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- c. Decreto Supremo N° 032-2007-ED, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y reglamento.
- d. Ley N° 30948, Ley de promoción del desarrollo del investigador científico.
- e. Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de la Integridad Científica.
- f. Ley N° 30035 - Ley que regula el repositorio nacional digital de ciencia, tecnología e innovación de acceso abierto y reglamento.
- g. Resolución Presidencial N° 50-2020-Concytec-P, que formaliza la Guía de grupos, centros, institutos y redes de investigación en ciencia y tecnología.
- h. Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- i. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- j. Política General de Investigación de la UNPRG.
- k. Reglamento General de Investigación de la UNPRG
- l. Líneas de Investigación Institucionales Priorizadas en la UNPRG

## **TÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **Capítulo I. De la investigación**

#### **Artículo 5. La investigación en la Universidad**

La UNPRG promueve la investigación científica, tecnológica y humanística, según las dimensiones indagadas en los objetos o referentes de estudio: objetos verificados (investigación científica), objetos transformados (investigación tecnológica), objetos interpretados

(investigación humanística); orientada a responder las demandas de la sociedad con énfasis en la sostenibilidad de los entornos naturales, articulando esfuerzos con los actores de la comunidad, el estado, el sector privado, la sociedad civil, así como con la normativa vigente. Su financiamiento se realiza con fuentes internas y externas. Sus resultados son visibles a través de eventos científicos, publicaciones en revistas indizadas, repositorio institucional entre otros. El fortalecimiento de capacidades para la investigación es un proceso continuo que se nutre con el trabajo colaborativo de los diversos actores.

## **Capítulo II. Del Instituto de Investigación**

### **Artículo 6. Naturaleza del Instituto de Investigación**

El Instituto de Investigación es el órgano de línea dependiente del VRINV responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y monitorear la investigación que se desarrolla en la UNPRG para el desarrollo local, regional o nacional contribuyendo a resolver su problemática.

Todas las actividades de investigación son coordinadas con las Unidades de investigación de las facultades y con la Escuela de Posgrado (EPG), según corresponda.

El Instituto de Investigación está a cargo de un director con capacidad para liderar y gestionar el desarrollo de la investigación, principalmente a través de proyectos de investigación desarrollados por los docentes con participación de los estudiantes y graduados de la UNPRG, a fin de generar conocimiento que contribuya a atender necesidades de la sociedad y del entorno.

El Director del Instituto de Investigación es un personal docente ordinario con grado académico de Doctor, quien debe contar con experiencia no menor de tres (3) años en el ejercicio de cargos similares y con experiencia en investigación y/o gestión de la investigación. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del VRINV en coordinación con el Rector.

### **Artículo 7. Funciones del Instituto de Investigación**

Las funciones del Instituto de Investigación son las siguientes:

- a. Promover el desarrollo de las líneas de investigación y centralizar la información que resulta de las mismas para la elaboración de indicadores sobre la producción investigadora de toda la universidad.
- b. Desarrollar proyectos de investigación básica, aplicada y tecnológica, acorde a las necesidades sociales y a la misión de la universidad.
- c. Desarrollar proyectos de investigación conjuntos con instituciones públicas y privadas.
- d. Fomentar el desarrollo proyectos de investigación, de actividades de capacitación para mejorar las capacidades investigativas de la comunidad universitaria y apoyar en la difusión de los resultados de las investigaciones.
- e. Promover grupos de investigación en las Unidades de Investigación de las Facultades, integrando docentes, estudiantes y graduados en las actividades del Instituto de Investigación.
- f. Fortalecer capacidades en materia de ciencia, tecnología e innovación a nivel nacional e internacional.
- g. Publicar los resultados de la investigación desarrollada en artículos científicos, libros, separatas y otros, así como mantener una actividad académica relevante en congresos, seminarios y relacionados.

- h. Planificar el trabajo de edición, publicaciones, e impresiones de libros, textos y revistas de naturaleza científica, tecnológica y humanística, así como requerimientos varios de la Universidad.
- i. Mantener informado al VRINV sobre situaciones especiales o de riesgo del Instituto de Investigación, que necesiten atención inmediata.
- j. Registrar los proyectos que resulten ganadores y beneficiados con el financiamiento de su ejecución en las diferentes convocatorias a concursos que realice el VRINV, en el Registro de Proyectos de Investigación Financiados; así como su Plan Operativo del Proyecto (POP).
- k. Registrar al Grupo de Investigación que tenga la resolución de constitución del VRINV, en el Registro de Grupos de Investigación.
- l. Llevar un registro y hacer seguimiento de todas las actividades de investigación que realizan los Grupos de investigación. Para ello, el Líder del Grupo de Investigación, debe presentar la primera semana de cada año, el plan anual de actividades y de manera trimestral los informes de avances; así como los productos resultantes de sus investigaciones.
- m. Evaluar a solicitud del VRINV, cada dos (2) años, el cumplimiento de los indicadores básicos de productividad científica de la(s) líneas de investigación que ejecuta el Grupo de Investigación y emitir opinión sobre su ratificación, promoción a otra categoría o disolución.
- n. Registrar el Centro de Investigación que tenga resolución de constitución del Consejo Universitario, en el Registro de Centros de Investigación.
- o. Llevar un registro y hacer seguimiento de todas las actividades de investigación que realizan los Centros de investigación. Para ello, el representante del Centro de Investigación, debe presentar la primera semana de cada año, el plan anual de actividades y de manera trimestral los informes de avances; así como los productos resultantes de sus investigaciones.
- p. Evaluar a solicitud del VRINV, cada tres (3) años, el cumplimiento de los indicadores básicos de productividad científica de la(s) líneas de investigación que ejecuta el Centro de Investigación y emitir opinión sobre su ratificación o disolución.
- q. Las demás funciones que le asigne el VRINV y las establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones.

#### **Artículo 8. Estructura del Instituto de Investigación**

El Instituto de Investigación para la realización de sus actividades y cumplimiento de funciones, tiene la siguiente organización interna:

- a) Director del Instituto de Investigación
- b) Especialista administrativo
- c) Secretaria del Instituto de investigación
- d) Trabajador de servicio

#### **Artículo 9. Funciones del Director del Instituto de investigación**

El Director del Instituto de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar el Plan Operativo Anual de Investigación y presentarlo al VRINV para su evaluación, en la que se contemplen actividades y recursos asignados para promover la investigación científica, tecnológica y humanística en la comunidad universitaria.
- b. Planificar, organizar, ejecutar, realizar seguimiento y cierre de los programas de capacitación a la comunidad universitaria en temas de fortalecimiento de las capacidades de investigación, de acuerdo al Plan Operativo Anual del Instituto de Investigación.

- c. Coordinar con el Vicerrectorado Académico para la incorporación de estrategias y actividades de investigación formativa a nivel micro curricular en los cursos de los diferentes programas académicos de la universidad.
- d. Elaborar las directivas, lineamientos y formatos para que los trabajos de investigación y tesis que se desarrollan con fines de obtención de grados académicos y título a nivel de pre y posgrado estén debidamente registrados y articuladas a las líneas de investigación, en coordinación con las Unidades de Investigación de las facultades y la EPG.
- e. Elaborar los instrumentos de gestión que permitan el adecuado registro, selección, evaluación, seguimiento, monitoreo y cierre de los proyectos de investigación que se desarrollan en la universidad, en las unidades de investigación, EPG, semilleros, grupos, centros e institutos de investigación; así como los que resulten beneficiados con el financiamiento de su ejecución a través de concursos de proyectos.
- f. Monitorear el correcto y oportuno registro de los proyectos de investigación que se desarrollan en las Unidades de Investigación, EPG, grupos, centros e institutos de investigación y EPG; así como del seguimiento de los avances.
- g. Coordinar con las Unidades de Investigación para promover la creación de grupos, centros e institutos; así como semilleros de investigación, con fines de fortalecer el desarrollo de líneas de investigación.
- h. Realizar el seguimiento de los proyectos de investigación que son financiados con recursos asignados por la UNPRG.
- i. Gestionar los canales de divulgación de la investigación para la difusión de los resultados de las investigaciones en la UNPRG.
- j. Desarrollar cursos de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades investigativas y mejora de la ejecución y publicación de las investigaciones de la comunidad universitaria.
- k. Realizar coordinaciones y establecer vínculos o convenios con instituciones de investigación a nivel nacional e internacional para generar movilidad docente y de estudiantes, con fines de investigación.
- l. Buscar fuentes de financiamiento y/o fondos concursables para el desarrollo de proyectos de investigación en la UNPRG.
- m. Gestionar el otorgamiento de recursos económicos para el financiamiento del desarrollo proyectos de investigación y la publicación de sus resultados.
- n. Generar estrategias para fortalecer el trabajo de la Unidad de Editorial Universitaria como apoyo en la elaboración e impresión de libros, textos y revistas de naturaleza científica, tecnológica y humanística.
- o. Participar en la evaluación de las líneas o sub líneas de investigación para su ratificación o creación de nuevas.
- p. Realizar el seguimiento del cumplimiento de la Directiva de evaluación de originalidad de los documentos de investigación.
- q. Emitir informes anuales sobre los resultados de las actividades de investigación y remitirlos para su publicación en el portal de transparencia.
- r. Otras funciones que le asigne el VRINV.

**Artículo 10. Funciones del Especialista administrativo**

El Especialista administrativo del Instituto de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a. Promover el uso del Programa informático de detección de similitudes aplicados a las investigaciones que se realicen en la UNPRG.
- b. Sistematizar la información sobre la producción resultante de la investigación desarrollada en las unidades de investigación.
- c. Organizar eventos como: jornadas, congresos, etc., nacionales e internacionales para divulgar y difundir los resultados de la investigación que se realiza en la UNPRG.

- d. Coordinar con los directores de las Unidades de Investigación la producción de investigación que desarrollan los docentes y estudiantes.
- e. Cumplir las demás funciones en el marco de su competencia, que le sean asignadas por el Director del Instituto de Investigación.

#### **Artículo 11. Funciones de la secretaria del Instituto de Investigación**

La secretaria del Instituto de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a. Recibir, dar trámite, registrar y archivar los documentos del Instituto de Investigación.
- b. Organizar y archivar los documentos de gestión administrativa del Instituto de Investigación.
- c. Proyectar y redactar documentos administrativos del Instituto de Investigación, que le sean requeridos.
- d. Orientar y ejecutar la normativa del Instituto de Investigación, así como la institucional que corresponda.
- e. Organizar y hacer el seguimiento de los expedientes ingresadas al Instituto de Investigación, preparando el informe que corresponda.
- f. Otras funciones que el director le asigne, en el marco de su competencia.

#### **Artículo 12. Trabajador de servicio**

El trabajador de servicio es el servidor público, asignado al Instituto de Investigación por la Oficina de Recursos Humanos. Realiza las siguientes funciones específicas:

- a) Apoyo en labores de conserjería dentro y fuera de la UNPRG.
- b) Mantener la limpieza y orden de las instalaciones y muebles del Instituto de investigación.
- c) Velar por la seguridad de los muebles, equipos y archivos del Instituto de investigación.
- d) Cumplir las demás funciones en el marco de su competencia, que le sean asignadas por el Director del Instituto de investigación.

### **Capítulo III. De la Unidad de Editorial Universitaria**

#### **Artículo 13. De la Unidad de Editorial Universitaria**

El Instituto de Investigación cuenta con una Unidad de Editorial Universitaria responsable de dirigir y gestionar los servicios de impresión, publicación y distribución de libros y revistas, con el fin de dar visibilidad a la Universidad a nivel nacional e internacional.

Esta Unidad de Editorial Universitaria se encuentra regulada en su propio Reglamento específico.

#### **Artículo 14. Unidades de Investigación**

Es la unidad encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad. Funcionan en coordinación con el VRINV a través del Instituto de Investigación. La Unidad de Investigación gestiona la investigación en pre y posgrado, así como promueve el desarrollo de las áreas y líneas de investigación institucionales y coordina con las Unidades de Investigación de otras Facultades para la realización de investigaciones básicas y aplicadas, multidisciplinarias, integrando a docentes, estudiantes y graduados. Las Unidades de Investigación dependen orgánicamente de su Facultad y coordinan con las dependencias del VRINV.

Las funciones de las unidades de investigación se encuentran reguladas en el Reglamento General de Investigación.

Las Unidades de Investigación son el brazo operativo del Instituto de Investigación para coordinar y gestionar las actividades de investigación de los docentes, estudiantes y egresados

de la Facultad, articuladas con las líneas de investigación establecidas. Tienen a su cargo el cumplimiento de las directivas de la implementación de la investigación formativa, el fomento a la creación de semilleros, centros y grupos de investigación; el registro oportuno de los proyectos de investigación que desarrollan sus docentes y estudiantes, y seguimiento de sus avances; la difusión de las convocatorias a concursos que realiza el Instituto de Investigación para impulsar la participación de la comunidad universitaria; así como, en la difusión de los resultados de las investigaciones a través de las jornadas de investigación y publicación en revistas de investigación especializadas.

## **Capítulo IV. De los Institutos de investigación especializados**

### **Artículo 15. Constitución de Institutos de Investigación especializados**

El proceso de constitución de un Instituto de Investigación especializado se produce por la evolución de un Centro de investigación hacia un carácter multidisciplinar o interdisciplinar, o la fusión de diversos centros para su integración con miras a alcanzar una complementariedad sinérgica.

### **Artículo 16. Creación de Institutos de Investigación especializados**

Para crear un Instituto de Investigación especializado se debe analizar cuidadosamente cualquier superposición entre las líneas de investigación que aborden los grupos de investigación consolidados, con miras a prevenir la duplicidad de funciones. Los pasos a seguir para la creación de un Instituto de Investigación son:

- a. Solicitud de constitución por parte del representante del centro o de los centros de investigación a conformar el Instituto de Investigación dirigida al VRINV; incluyendo:
  - Justificación de la constitución del instituto, los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo funcionamiento del Instituto de Investigación.
  - Informe de los aspectos básicos como nombre tentativo del instituto, objetivos, misión, visión, área, disciplinas, líneas de investigación, aspectos económicos y financieros donde detalle los costes para su constitución, posibles fuentes de financiamiento propio y externo para su funcionamiento.
  - Informe detallado de las funciones del director del instituto, duración de mandato y plan de actividades durante su gestión.
- b. El VRINV remite, de ser el caso, a todas las instancias que guarden relación con la propuesta, una copia de la solicitud para que éstas emitan opinión dentro de un plazo determinado, sobre todo a los que están relacionados con la asignación de recursos financieros que permitan, como mínimo, sostener los gastos operativos del mismo, los cuales deben considerarse en el presupuesto anual de la institución.
- c. El VRINV eleva el expediente al Consejo Universitario para que eleve la propuesta a la Asamblea Universitaria para que apruebe la creación del Instituto. Se remite al CONCYTEC una copia del documento que constituye el Instituto de Investigación, para su registro correspondiente.

### **Artículo 17. Conformación de los Institutos de Investigación especializados**

Los Institutos de Investigación especializados están conformados por grupos de investigación consolidados, los cuales han formado parte de uno o más centros de investigación, y que desarrollan las áreas y líneas de investigación del instituto. Los Institutos de Investigación especializados acreditan que sus grupos de investigación consolidados desarrollan diversas

áreas del conocimiento y que son complementarios, con el fin de poder formar un equipo interdisciplinar y multidisciplinar.

#### **Artículo 18. Fines de los Institutos de Investigación especializados**

Los Institutos de Investigación especializados son entidades del más alto nivel científico, tecnológico y humanístico cuyos fines generales son la planificación, promoción, ejecución y difusión de actividades de I+D+i (investigación (I), desarrollo (D) e innovación tecnológica (II)) en las áreas de las ciencias.

Son fines específicos de los Institutos de Investigación especializados:

- a. Definir los objetivos de investigación, las áreas generales y líneas de investigación que se desarrollarán.
- b. Desarrollar las líneas de investigación del Instituto para obtener resultados que se puedan difundir.
- c. Cumplir los objetivos propuestos bajo propia responsabilidad o en colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- d. Difundir los resultados obtenidos a través de publicaciones científicas (artículos, libros y folletos) y participación en eventos académicos (conferencias, seminarios, congresos y relacionados).
- e. Transferir e intercambiar resultados con diversas instituciones de investigación, previo acuerdo establecido formalmente.
- f. Asesorar a empresas privadas y a entidades públicas que los soliciten, previo acuerdo establecido formalmente, promoviendo contratos para la realización de trabajos científicos y técnicos.
- g. Organizar cursos de especialización y perfeccionamiento relacionados con las actividades de investigación y desarrollo, en especial en el ámbito de los programas de pregrado y postgrado.

#### **Artículo 19. Funciones de los Institutos de Investigación especializados**

Las funciones de los Institutos de Investigación especializados son:

- a. Proponer, organizar, desarrollar y evaluar su plan de investigación
- b. Promover la producción científica y tecnológica de los investigadores adscritos al Instituto de Investigación especializado.
- c. Propender a la permanente capacitación y actualización de los miembros que integran el Instituto de Investigación especializado.
- d. Incorporar permanentemente a nuevos investigadores que desarrollen la línea de investigación del Instituto.
- e. Gestionar el presupuesto, tanto proveniente de la propia institución, de otras instituciones nacionales e internacionales.
- f. Supervisar la dedicación y la actividad investigadora que realizan los grupos de investigación y los investigadores adscritos al Instituto.

#### **Artículo 20. Dirección de los Institutos de Investigación especializados**

La dirección de un Instituto de Investigación especializado está a cargo de un investigador con habilidades de gestión en actividades de investigación, a tiempo completo, con grado académico de doctor y con registro como investigador en el RENACYT. El director del Instituto de Investigación especializado dirige, coordina, supervisa y monitorea todas las actividades del instituto. Asimismo, presenta los avances de los indicadores de las líneas de investigación que ejecutan, en un reporte de resultados anual al Instituto de Investigación.

### **Artículo 21. Evaluación de los Institutos de Investigación especializados**

Los Institutos de Investigación especializados presentan los avances de los indicadores básicos de productividad científica de las áreas y líneas de investigación que ejecutan tales como el número de artículos científicos publicados en revistas indexadas en Web of Science, SCOPUS u otras similares, derechos de propiedad intelectual y patentes, libros, capítulos de libros, participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (ponencias orales y/o posters) y eventos similares y formación de nuevos científicos (tesis de pregrado y posgrado) y pasantías de investigación a nivel nacional e internacional. Estos avances son remitidos al Instituto de investigación, detallando las actividades desarrolladas por el Instituto de Investigación especializado y de cada uno de sus grupos de investigación consolidados.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** En el marco del ROF vigente mientras se sigue implementando el Instituto de investigación; el personal asignado a través del CAP se irá incorporando de manera progresiva, mientras tanto el Instituto de investigación seguirá trabajando con el personal indicado en el presente reglamento.

**SEGUNDA.** Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el VRINV.

**TERCERA.** Las disposiciones de este Reglamento entran en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, quedando derogada cualquier otra disposición anterior sobre la materia o que se oponga al presente.